



Banco de Desarrollo Agropecuario

Panamá, República de Panamá

RESOLUCIÓN Núm. 85-2023

(De 07 de marzo del 2023)

**Por la cual se aprueba la creación del programa de crédito:
"Para el establecimiento del cultivo de arroz bajo sistema de riego tecnificado".**

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 8 y 11 numerales 1 y 20, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015 que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco y le corresponde establecer las políticas y directrices generales para su buen funcionamiento, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico establecidos por el Órgano Ejecutivo, así como atender cualquier otro asunto que someta a su consideración el gerente general, los directores y los establecidos expresamente en la ley y los reglamentos.

Que de conformidad con el artículo 11, numeral 2, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco y entre sus atribuciones se encuentra la de aprobar los programas de créditos, manuales, reglamentos y procedimientos que regirán el otorgamiento de crédito, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico establecidos por el Órgano Ejecutivo.

Que actualmente, el sector arrocero, al igual que otros cultivos y actividades agropecuarias, enfrenta un aumento en el precio de los insumos utilizados en toda la línea de producción, encareciendo cada vez más el precio del arroz y otras actividades vinculadas en la cadena productiva.

Que el uso eficiente de tecnologías disponibles es una alternativa que los productores deben implementar para incrementar la producción y la rentabilidad haciendo uso eficiente de los recursos. El uso y aplicación de una agronomía de procesos, tomando en cuenta las labores culturales y las buenas prácticas agrícolas ayudará a alcanzar rendimientos sostenibles y, por ende, abastecer la demanda nacional del grano básico.

Que Panamá está ubicada, geográficamente en la región intertropical, afectada por los vientos alisios de norte y sur que influyen en el clima en los lugares que caen bajo su zona y que para nuestro país tiene particular importancia: la Zona de Convergencia Intertropical (ZCIT), la cual se mueve siguiendo el movimiento aparente del sol a través del año. Esta migración norte-sur de la ZCIT produce dos temporadas, estación seca y lluviosa, características de la mayor parte de nuestro territorio en la cual resalta: alta luminosidad, mayormente en la época seca y baja luminosidad en la época lluviosa. El establecimiento de periodos óptimos para el cultivo de arroz, donde coincidan la demanda del cultivo por luminosidad (fase reproductiva y productiva) y esta disponibilidad, aseguran la productividad. Por otro lado, por su geografía y presencia del recurso agua, facilita el desarrollo del cultivo bajo riego elevando la cosecha en este periodo.

Que estos son factores a favor de la naturaleza con los que cuenta el productor y que desconoce el adecuado uso y disponibilidad de los mismos. Incentivar el cultivo de arroz bajo sistema de riego, ofreciendo el financiamiento enfocado a la productividad. Contribuye a mejorar la

eficiencia en el uso de los recursos, aumentar la producción y ser un país auto sostenible en el cultivo de arroz.

Que el Banco dispondrá de profesionales de campo formados y capacitados (en tecnologías eficientes) para sostener, a mediano y largo plazo, la mejora continua de la producción de arroz.

Con la asistencia técnica y transferencia de tecnologías se podrá ampliar y aumentar la capacidad de las regiones arroceras del país mejorando la producción, el bienestar del productor, de la población y contribuyendo a la soberanía alimentaria.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 17 de 2015, las resoluciones que emita la Junta Directiva necesitan para su aprobación el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes siempre que exista quórum, el cual se constituye para cada sesión con la asistencia de tres de sus miembros.

Que en la presente sesión existe *quórum*, y luego de considerar la propuesta antes referida, la mayoría de los miembros de la Junta Directiva presentes han votado dando su aprobación, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Primero: **APROBAR** la creación del programa de crédito: **“Para el establecimiento del cultivo de arroz bajo sistema de riego tecnificado”**, que se regirá por las normas establecidas por el Banco para el otorgamiento de créditos y por las disposiciones especiales siguientes:

1. Propósito:

Brindar al productor de arroz un programa de crédito para el establecimiento de este cultivo con riego aplicando tecnologías e innovación que permitan aumentar el rendimiento, calidad del producto y uso eficiente de los recursos; de esta manera autosuficiencia en arroz.

2. Beneficiarios:

Productores de arroz que tengan la suficiente experiencia y cuenten con finca propia titulada para el desarrollo de este cultivo con riego.

3. Plazo:

El financiamiento se ofrece a plazo hasta 5 (cinco) años para equipo y maquinaria y capital de trabajo para el cultivo de arroz que podrá ser en modalidad de línea de crédito con plazo de 12 meses.

4. Monto:

Se financiarán proyectos no mayores de B/. 100,000.00. (Monto sugerido).

**Este monto es sugerido, tomando en cuenta financiamiento de proyectos hasta 25 ha. El cual incluye el equipo y herramientas requeridas.*

5. Tasa de Interés:

Se sugiere una tasa de interés atractiva del 1%, siempre y cuando las tecnologías se manejen bajo el plan de inversión financiado. La vigencia para la tasa de interés será para capital fijo dos años y capital de trabajo un año (correspondientes a dos coas). (tasa sugerida o la que los directivos propongan).

**Nota: Esta tasa de interés prevalecerá sujeto al cumplimiento del programa.*

6. Fuentes de Recursos:

Las propuestas de créditos que se elaboren, serán canalizadas a través de un programa especial de crédito de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto del Banco.

B

7. Actividades a Financiar:

- Establecimiento del cultivo de arroz bajo riego (tomando en cuenta costos de producción para el establecimiento del cultivo de arroz bajo riego con tecnología).
- Equipo y maquinaria (Zanjadora, Rolo-faca, Rastra de disco, Niveladora, Multi láminas, Taipero, Bombas de riego, Cosecha de agua).
- Mejoras agrícolas (incluye adecuación de terreno, nivelación).
- Asistencia técnica externa especializada (idóneo).

8. Garantías:

Detalle de Garantías	Máxima Responsabilidad Crediticia (M.R.C.)
HIPOTECARIA Y ANTICRÉTICA (fincas)	Hasta el 90% sobre su valor de tasación.
CUENTAS BANCARIAS (Cuentas de ahorros y/o depósito a plazo Fijo).	Hasta 100% de la cuantía certificada por el banco receptor.
GARANTÍAS PRENDARIAS	
1. Agrícola	
Futura cosecha	Hasta el 50 % del valor bruto de la cosecha.
2. Equipo y maquinaria	
Equipos nuevos (con póliza de seguro endosada a favor del Banco).	Hasta el 80% sobre su valor de tasación.
Equipos hasta tres (3) años de uso.	Hasta el 50% sobre su valor de tasación.

**Las que el equipo considere necesarias aceptar*

9. Requisitos:

- Personal natural
 - ✓ Copia de cédula.
 - ✓ Referencias de crédito.
 - ✓ Derecho de trámite 2.5% o el que estime el comité (% sugerido).
 - ✓ Certificación de propiedad de la finca emitido por el Registro Público.
 - ✓ Solicitud de póliza de aseguramiento por parte del ISA.
 - ✓ Otro que determine el comité o departamento de crédito.
- Persona Jurídica
 - ✓ Cumplir con todos los requisitos exigidos en el Manual de Crédito.

10. Aspectos Generales (Técnicos y Crediticios):

- Utilizar el costo de producción para arroz bajo riego con tecnología, elaborado por (G.E.T.A).
- Supervisión y seguimiento técnico (eficiente y eficaz) por parte del personal del Banco.
- Ofrecer capacitaciones a los futuros clientes sobre administración, adopción y uso de nuevas tecnologías, Buenas Prácticas Agrícolas (BPM) y manejo pos cosecha.
- Elaborar un listado de proveedores que ofrezcan servicios requeridos para el desarrollo de esta actividad.
- Implementación de agronomía de procesos: Adecuación de suelos, densidad de siembra, calidad y tratamiento de semilla (“uso de semilla certificada”), control integrado de malezas, nutrición, manejo de plagas y enfermedades y periodo óptimo de siembra.

72

11. Restricciones:

- El solicitante contará con experiencia en el manejo del cultivo de arroz.
- El solicitante deberá contar con finca propia donde se desarrollará el proyecto, ya que se financiarán mejoras agrícolas y se trabajarán con líneas de crédito para el cultivo de arroz bajo riego. No se financiarán proyectos en fincas arrendadas, cedidas o en derecho posesorio.
- Las que el banco al momento de la evaluación del proyecto, considere que no tiene la rentabilidad para pagar.

SEGUNDO: INSTRUIR a las unidades administrativas correspondientes del Banco para implementar los cambios derivados de la presente resolución.

TERCERO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 8, 9, 10, 11 numerales 2 y 20 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

 PRESIDENTE AUGUSTO VALDERRAMA Ministro de Desarrollo Agropecuario	 DIRECTIVO ARNULFO GUTIERREZ Director del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá
 DIRECTIVO LUIS CARLOS MORENO Asesor Legal del Instituto de Mercadeo Agropecuario	 DIRECTIVO AURELIO AGUSTÍN TEJEIRA Representante de los Productores Independientes

Banco de Desarrollo Agropecuario
Sub Gerencia Ejecutiva Jurídica

El suscrito funcionario da fe que el presente documento es fiel copia de su original que reposa en nuestros archivos

Firma: _____

Fecha: _____

Hora: _____

Página 4 de 4